

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Simulador de Vuelo Boeing 787-8 a la Empresa "CAE Entrenamiento de Vuelo Chile Ltda".

Exenta Nº 08/4/ 304 0776

SANTIAGO, **17 OCT 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- d) El Apéndice A de la reglamentación americana CFR 14 Part 60; "*Flight Simulation Training Device Initial And Continuing Qualification And Use*", como un procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "*La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC*"
- b) Lo indicado en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los "*Requisitos que debe cumplir un Simulador de Vuelo para obtener o renovar una Autorización de Funcionamiento*" para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica o habilitación.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación inicial efectuada entre los días 22 al 26 de Septiembre de 2014 al Simulador de Vuelo para aeronaves Boeing B787-8, **ID DGAC CAE-CH-73** ubicado en las instalaciones de CAE Entrenamiento de Vuelo Chile Ltda., domiciliado en Camino a Lampa Nº 9978, Pudahuel-Santiago Chile.
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 26 de Septiembre de 2015, a la Empresa **CAE Entrenamiento de Vuelo Chile Ltda**, a utilizar el mencionado Simulador de Vuelo, en tareas de entrenamiento e instrucción de acuerdo a lo que para estos efectos se establezca en los correspondientes programas aprobados por la DGAC. Se adjunta Certificado y hoja de habilitaciones y limitaciones del mencionado Simulador de Vuelo, documentos que deberán estar a disposición del público permanentemente.
- 2.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al nivel **D (Level D)** de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 3.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparezcan aun pendientes si corresponde, deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo informe. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese;


ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAE ENTRENAMIENTO DE VUELO CHILE LTDA.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTÉTICOS
- 6.- DSO, REGISTRATURA